Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

distincion ni novedades, que sobre ser impracticables, son indicativas, y propensas a mal recivimiento del Publico por dar ocasion a desavenencias entre Particulares con fundados recelos de duplicadas disputas, todo muy opuesto a el establecimiento y quietud general contra los designios que deve suponer apetece el Ayuntamiento, y la mejor armonia a que solo dirigen las ingeridas informaciones del Sr. Vicario, q. en quanto respondio, y firmo de q. doy fee = Enmendado = de la = Vocal = verbal = vale = Entre renglones = to = no vale.

Dr. Dn. Diego Menendez

Arnalte

Ante mi Antonio Thorrecilla de Robles

Notif.

En la citada Villa, y dia yo el Escrmo. hice saver el indicado nombramto. para la direccion de las personas que han de cuidar las entradas del Pueblo a Dn. Agustin Otonis, y Dn. Ignacio Capel vecinos de ella, en sus personas doy fee.

Thorrecilla

En la Villa de Caravaca en veinte y uno de Octubre de mil y ochocientos: Se junto el Consejo Justicia, y Regimto. de ella a saver los Señores Dn. Ignacio Mariano de Mendoza Abogado de los Rs. Consejos, del Ilt. Colegio de la Corte Governador y Capitan a Guerra de la misma por Su Mag. Dn. Thomas de Oro de Mata Thente. del Alferez mar. Dn. Alexandro Campo Redondo, Dn. Zeferino Torrecilla del Puerto, Dn. Manuel Castillo y Herrero Rexores. perpetuos, Dn. Josef Burque, Dn. Andres Olivia Diputados del Comun, y Dn. Franco. Diego Melgarejo